

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0577-2018/UNT

Trujillo, 20 de diciembre de 2018

Visto el documento N° 1518604 y expediente N° 1318604E, presentado por la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, sobre aprobación de Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficios N°s 016 y 019-2018-DEF.UNIV/UNT, el Dr. Genaro Nelson Lozano Alvarado, Defensor Universitario, alcanza el Proyecto del Reglamento de la Defensoría Universitaria, con las recomendaciones formuladas por la Dirección de Planificación, para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 682-2018-DP, el Director de Planificación, remite a la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico N° 119-2018-DP/UDO, de la Unidad de Desarrollo Organizacional, sobre aprobación del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UNT, para su informe legal;

Que, con Informe Legal N° 1720-2018-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, refiere que el artículo 59° numeral 59.2 de la Ley Universitaria 30220, señala que: "El Consejo Universitario tiene la atribución de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"; por lo que opina que el Proyecto de Reglamento de la Defensoría Universitaria, elaborado por el Dr. Genaro Nelson Lozano Alvarado, Defensor Universitario, y revisado por la Dirección de Planificación y Desarrollo, reúne todos los requisitos de Ley, para ser aprobado por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 05.12.2018, aprobó el Reglamento en mención;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Reglamento N° 009-2018-UNT/DU "REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", que consta de 03 Capítulos, 20 Artículos y 02 Disposiciones Finales, elaborado por el Defensor Universitario, el mismo que forma parte de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE



DR. STEFAN ALEJANDRO ILLICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (E)

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEFENSORIA UNIVERSITARIA
DIRECCION DE PLANIFICACION
abc.



- ARCHIVO
- COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION

DR. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES
RECTOR

09 ENE. 2019

PREAMBULO

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamos que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales, sus actuaciones estarán siempre dirigidas a velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria y es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno.



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	CODIGO	U-RE-009-01-002
	NOMBRE DEL PROCESO	DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	VERSIÓN	0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 009-2018-UNT/DU "REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".	FECHA	20.11.2018
	UNIDAD RESPONSABLE	DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	PÁGINAS	8

REGLAMENTO N° 009-2018-UNT/DU "REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad regular las funciones, competencias, los procedimientos para su elección, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento del defensor universitario.

Artículo 2° Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815
- Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057

Artículo 3° Alcance

La normatividad contenida en el presente Reglamento alcanza a toda la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo (estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades).



Artículo 4° Definición de la Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la defensa de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria y de velar por la protección de los intereses de los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Trujillo con el fin de mantener el principio de autoridad responsable.

Para efectos del presente reglamento se entiende por derechos de los docentes, alumnos y trabajadores administrativos los estipulados en el Estatuto de la UNT, los reglamentos aplicables a su condición, a la Constitución Política del Perú, la ley y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 5° Son Fines de la Defensoría Universitaria:

- a. Tutelar los derechos individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria: estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades.
- b. Velar por el principio de autoridad responsable en las instancias correspondientes.
- c. Proponer normas o acciones que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.
- d. Garantizar el principio de autoridad responsable, la justicia e igualdad para todos, la transparencia y confiabilidad en su actuación en concordancia respetando a la Constitución Política del Perú, Estatuto, Reglamentos y Normas supletorios aplicables.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 6°.- Organización

La Defensoría Universitaria está conformada por:

- a) Un (01) docente principal o asociado de reconocida trayectoria y solvencia moral.
- b) Un (01) estudiante del tercio superior.
- c) Un (01) profesional administrativo que reúna los requisitos o condiciones para tal fin.

Artículo 7°.- Designación.-

El Defensor Universitario es un docente ordinario de la Universidad Nacional de Trujillo con una antigüedad mínima de cinco años como docente de la Universidad, con grado de Maestro o Doctor. Es designado por la Asamblea Universitaria, por un periodo de cuatro



(04) años, para el caso de los docentes y el profesional administrativo y dos (02) años para el caso de los estudiantes.

Artículo 8°.- Competencia de la Defensoría Universitaria:

La Defensoría Universitaria es competente para:

- a. Tutelar los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Velar por el principio de autoridad responsable, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Trujillo y el presente reglamento.

Su actuación se desarrolla bajo los principios de confidencialidad, autonomía y el debido procedimiento administrativo así como el código de ética.

No tiene competencia de denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes, y las violaciones a los derechos individuales que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley N° 30220, así como en el estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Trujillo.

Los reclamos y quejas previstas en el Código de Defensa y Protección del Consumidor y sus normas reglamentarias pertinentes, que sean formuladas por los estudiantes, se canalizan a través del Libro de Reclamaciones.

El Defensor Universitario se inhibirá de intervenir en casos en los que aparezca un conflicto de intereses con alguna de las partes. En estos casos corresponderá al Consejo Universitario resolver la denuncia presentada.

El Defensor Universitario no admitirá a trámite las quejas e intervenciones cuando:

- a. No se refieran a vulneración de derechos individuales.
- b. Carezcan de un mínimo de fundamento razonable o sean peticiones contrarias a los fines de la Universidad Nacional de Trujillo.
- c. Respecto de la cuestión planteada se encuentre pendiente resolución, no debiendo esto impedir la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas; y sean presentadas de manera anónima.

El Defensor Universitario expresará las causas de inadmisión a trámite de las quejas e intervenciones mediante respuesta escrita.

Artículo 9°.- Procedimiento

La queja se presenta por escrito, dirigido al Defensor Universitario. Su redacción debe ser breve, clara y precisa, y contendrá:



- a. Los datos completos de la persona que presenta la queja (nombres y apellidos, documento de identidad, dirección, correo electrónico y teléfono si lo tuviera).
- b. La identificación de la autoridad, servidor de la Universidad o persona que motiva la queja o reclamo.
- c. Breve descripción de los hechos.
- d. Indicación precisa de lo que se pretende con la queja.

Se debe anexar copias de los documentos que tengan relación con el caso planteado.

La queja será atendida en el menor plazo posible, informándose al interesado del estado de su trámite.

En lo no previsto, las actuaciones de la Defensoría Universitaria se sujetarán a las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 10° El Docente designado como Defensor Universitario, ejercerá su mandato por el periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser nuevamente designado por única vez para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 11° Funciones y Atribuciones

- a. Recepcionar e investigar las denuncias que realice cualquier miembro de la comunidad universitaria
- b. Recabar de los distintos órganos, funcionarios y servidores de la Universidad cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines. Estas instancias se encuentran obligadas a otorgar la información requerida.
- c. El Defensor Universitario no admitirá aquellas quejas o denuncias sobre las que este pendiente resolución judicial o administrativa.
- d. Orientar las consultas que se formulen, dando las informaciones pertinentes o dirigiendo hacia los órganos competentes.
- e. Elaborar informes en todas aquellas causas que puedan afectar los derechos de los miembros de la comunidad Universitaria.
- f. Actuar de oficio o a instancia de parte, evitando situaciones de arbitrariedad en algún miembro de la comunidad Universitaria.

La Defensoría Universitaria puede actuar de dos formas:

